

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 24 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 25.994

DECRETOS



MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 1.524

Mendoza, 2 de setiembre de 1999

Visto: el expediente N° 258-D-1998-03834, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio Interjurisdiccional celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por el señor Intendente, Ingeniero Luis Humberto Carral, relacionado con el desarrollo de un SISTEMA PARA LA GESTION Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS en ámbito de la jurisdicción territorial del citado Departamento; dado que el caso encuadra en lo previsto por los Artículos 1°, 4°, Inciso d), 5° y concordantes de la Ley N° 5961, modificada por Ley N° 6649 y Decreto N° 2109/1994 y Ley N° 5970; teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2°, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y Decreto N° 249/1998 y Ordenanza N° 1333/1999, estos dos últimos de la Municipalidad de Luján de Cuyo y en conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno a fojas 26 y 34, respectivamente, del citado expediente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Interjurisdiccional, celebrado en fecha 14 de abril de 1998, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por el señor Intendente, Ingeniero Luis Humberto Carral, relacionado con el desarrollo de un SISTEMA PARA LA GESTION Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS en el citado Departamento, el que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo, constante de diez (10) fojas.

Artículo 2° - La rendición de cuentas deberá efectuarse en conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2514/1997 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - El gasto emergente del convenio que se aprueba por este decreto, que asciende a ciento veinte mil pesos (\$ 120.000), se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: O50034-432-05-84; Unidad de Gestión de Consumo: O50034.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Félix Pesce

ANEXO
Expte. 258-D-98-03834

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS

PLAN PROVINCIAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
Convenio Interjurisdiccional
Municipalidad de Luján de Cuyo
1998

ANTEPROYECTO
CONVENIO
INTERJURISDICCIONAL

PARA EL MEJORAMIENTO DE
LA GESTION Y TRATAMIENTO
DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
URBANOS EN EL DEPARTAMENTO
DE LUJAN DE CUYO

El Gobierno de Mendoza, representado en este acto por señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ing. Eduardo Sancho, en representación del Poder Ejecutivo, en adelante «La Provincia» y señor Intendente, Ing. Luis Carral de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en adelante «El Municipio», manifiestan su voluntad a contribuir al desarrollo de un SISTEMA PARA LA GESTION Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS en el ámbito de la jurisdicción territorial del Departamento de Luján de Cuyo y dentro del marco de la Ley N° 5.961 de Preservación, Con-

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	8.453
RESOLUCIONES	
Dirección Gral. de Rentas Departamento General de Irrigación	8.456
Registro Provincial de Empresas Privadas de Vigilancia	8.457
DECRETO MUNICIPAL	
Municipalidad de Godoy Cruz	8.457
Municipalidad de Luján	8.457
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	8.458
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	8.462
Convocatorias	8.465
Irrigación y Minas	8.466
Remates	8.466
Concursos y Quiebras	8.484
Títulos Supletorios	8.488
Notificaciones	8.488
Sucesorios	8.494
Mensuras	8.496
Avisos Ley 11.867	8.498
Avisos Ley 19.550	8.498
Licitaciones	8.499
Fe de erratas	8.500

servación y Mantenimiento de Ambiente y Ley N° 5.970 de Residuos Urbanos, para lo cual acuerdan celebrar el presente convenio, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

Art. 1°. OBJETO DEL CONVENIO

Ejecutar el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos propuesto por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en el ámbito del Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia, destinado al mejoramiento de la gestión y a la ejecución de un Sistema de Tratamiento y/o de Disposición Final para los residuos sólidos.

Art. 2°. ETAPAS DEL PLAN

El Plan propuesto se desarrollará en las siguientes etapas:

1º Preinversión: Elaborar los proyectos ejecutivos debidamente dimensionados y evaluados, que permitan al Municipio acceder a financiamiento a largo plazo y/o inversión privada para la ejecución de las obras.

Ejecutor: Dirección de Saneamiento y Control Ambiental - Ministerio de A. y Obras Públicas.

2º Inversión: Ejecutar las obras de infraestructura proyectadas destinadas al tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Ejecutor: Ente Municipal.

3º Operación y Mantenimiento: Lograr una prestación del servicio con niveles de calidad y eficiencia que cumpla con las condiciones técnico-sanitarias para una adecuada protección del ambiente.

Ejecutor: Ente Municipal (gestión directa) o Empresa privada (gestión indirecta)

En Anexo I se adjunta esquema síntesis que complementa el contenido y objetivos de cada una de las etapas enunciadas.

Art. 3º. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

El Ministerio a través de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental se compromete a brindar la asistencia técnica financiera para:

1. Realizar los estudios de diagnóstico y de base necesarios para la correcta elaboración y dimensionado del Proyecto.
2. Elaborar con cargo a su presupuesto el Proyecto Ejecutivo del Sistema de Tratamiento y/o Disposición Final, que cumpla con los criterios y las normas que le son propias, debiendo abordar los puntos que se detallan en Anexo II.
3. Elaborar con cargo a su presupuesto, la Evaluación Económica del Sistema de Tratamiento y/o Disposición Final, y su Evaluación de Impacto Ambiental en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5.961 y su Decreto Reglamentario 2.109/94.

4. Realizar por sí o por terceros y con cargo a su presupuesto los Estudios Hidrogeológicos necesarios.

5. Asegurar que el proyecto y toda la documentación que le es propia, esté debidamente dimensionada y evaluada a fin de lograr la viabilidad técnica, económica, financiera, institucional y ambiental del proyecto, a fin de que el Municipio pueda acceder a fuentes de financiamiento nacional, regional o internacional.

6. Realizar el Manual de Operación y Mantenimiento y el Plan de Monitoreo del Sistema Disposición Final.

7. Transferir a la Municipalidad de Luján de Cuyo la cantidad de \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos) una vez culminado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y obtenida la Declaración de Impacto Ambiental que autorice la instalación del Sistema de Disposición Final proyectado en el Departamento de Luján de Cuyo, en un todo de acuerdo con la Ley 5.961 y su Decreto Reglamentario 2.109/94, para colaborar con las obras de infraestructura proyectadas. Los fondos se transferirán contra el cronograma de inversiones a realizarse.

8. Asesorar y elaborar términos de referencia para la instalación de un Relleno de Seguridad para de Disposición de Residuos Peligrosos, si se le solicitara.

9. Colaborar técnicamente para remediar ecológicamente los emplazamientos de basurales oficiales una vez que entre en funcionamiento el sistema integrado de tratamiento y disposición final.

II. MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

El Municipio interviniente se compromete por el presente convenio a:

1. Adherir integralmente al Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, en las tres etapas que se detallan en Anexo I, y en el marco de lo establecido en el presente acuerdo.

2. Suministrar toda la información disponible en sus jurisdicciones sobre residuos urbanos, a efectos de elaborar el correcto diagnóstico de la Si-

tuación actual del servicio y evaluar las condiciones técnicas de sus distintas etapas de la gestión.

3. Realizar un relevamiento de basurales clandestinos existentes en su territorio e implementar un programa para la erradicación definitiva de los mismos.

4. Definir las áreas de recolección de residuos actuales y futuras en un periodo de 20 años.

5. Adquirir el terreno seleccionado y ejecutar las obras de infraestructura proyectadas destinadas a la construcción de la Sistema de Disposición Final, mediante la utilización de los fondos a transferirse por «EL MINISTERIO» y otras fuentes de financiamiento o a través de la figura de Concesión de Servicio Público.

6. «EL MUNICIPIO» se compromete a presentar la rendición de cuentas de los fondos recibidos previstos en el Art. 3º, Obligaciones del MINISTERIO, punto 7, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y comunicar a la Dirección de Administración de «EL MINISTERIO» el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrega de los fondos.

7. Conformar un Ente Municipal de Gestión que tenga como objetivo coordinar y administrar la inversión para ejecutar las obras de infraestructura y asegurar la operación y mantenimiento del sistema.

8. Optimizar la vigilancia y el control del sistema con el objeto de:

* Eliminar los servicios no autorizados de recolección.

* Controlar los servicios autorizados de recolección y disposición de escombros.

* Limpiar y vigilar los lugares públicos donde se producen depósitos furtivos.

9.- Cumplir y hacer cumplir las normas o acciones establecidas en el Plan de Manejo y Monitoreo del Sistema.

10. Colaborar con las acciones que le correspondan para el cumplimiento del desarrollo del Plan.

11. - Establecer por Ordenanza Municipal un régimen integral de residuos sólidos.

Art. 4º. COORDINACION PRIMERA ETAPA DE PREINVERSION

I. Nivel de Decisión

1.- El Sr. Intendente Municipal juntamente con el Ministro de Ambiente y Obras Públicas, se reunirán cuando sea necesario, durante el tiempo que exija la realización del Plan propuesto, para la toma de decisiones a nivel político, expidiéndose mediante cláusulas adicionales que se incorporarán al presente acuerdo, las que deberán estar convalidadas mediante la firma de cada una las partes. Por esta vía se deberá definir o establecer como mínimo las siguientes cláusulas adicionales al presente acuerdo:

A.- Ubicación del Sistema de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Sólidos.

B.- Definición del Ente de Gestión Municipal del Sistema.

C.- Definición de la fuente de financiamiento a adoptar para la etapa de Inversión.

D.- Definición sobre la necesidad de instalar en la zona de influencia del Proyecto, un Relleno de Seguridad para la Disposición de Residuos Peligrosos.

E.- Factibilidad de incorporar al Sistema de Tratamiento y/o Disposición Final residuos sólidos de áreas urbanas de Municipios colindantes.

F.- Todo otro tema que sea elevado a esta por la Comisión de Coordinación Técnica o solicitado por algunas de las partes firmantes.

II. Comisión de Coordinación Técnica

1- Crease una «Comisión de Coordinación Técnica», la que se conforma con las personas propuestas por las partes según se establecen en Anexo III, e integrada por un representante del Municipio y un representante de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, las que tendrán la responsabilidad de asegurar el funcionamiento de la Comisión para el cumplimiento de las siguientes funciones:

A.- Proponer al Nivel de Decisión, la ubicación óptima de la Planta de Disposición Final destinada a recibir del residuos del área de influencia del proyecto.

- B.- Realizar el seguimiento continuo del avance del Plan propuesto, asegurando la supervisión del municipio en el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- C.- Colaborar con la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental en todo aquello que implique transferencia y/o elaboración de información relacionada con el objeto del presente convenio.
- D.- Permitir el acceso y presencia en las instalaciones municipales del personal de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental y del personal Contratado por el Ministerio de A. y O.P. para el desarrollo del Plan, con la finalidad de evaluar las condiciones técnicas en las que se desarrollan las distintas etapas

- de la gestión y tratamiento de los residuos, al único efecto de proponer acciones en los procesos respectivos, en el marco de la Ley 5970 de Residuos Urbanos.
- E.- Definir contenidos y coordinar la ejecución de un Programa de Capacitación para el personal técnico y profesional del área de saneamiento municipal, sobre «Gestión de Residuos» el que estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.
- F.- Asesorar al Nivel de Decisión, sobre todo lo relacionado con el presente convenio y/o toda consulta que dicha comisión o algunas de sus partes requiera.

Art. 5º. CLAUSULAS PROGRAMATICAS

1.- A la terminación de la primera etapa del Plan, se deberá conformar un Ente Municipal de Gestión, el cual deberá asegurar:

- A.- Vigencia del Sistema por un periodo de 20 años.
- B.- Autonomía de Gestión.
- C.- Gestión presupuestaria autónoma.
- D.- Prestación de un servicio ajustado a niveles de calidad y eficiencia de normas.
- E.- Adecuada protección del ambiente.

Art. 6º. CONTROVERSIAS

A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes fijan domicilio legal: el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: Casa

de Gobierno - 7º piso - 5500 Mendoza, la Municipalidad de Luján de Cuyo, Avenida San Martín 250 Cdad. Luján de Cuyo, donde tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que no sean los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, siendo las ... horas del día 14 del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Eduardo R. Sancho
Luis H. F. Carral

ANEXO I

PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA	TERCERA ETAPA
PREINVERSION	INVERSION	OPERACION Y MANTENIMIENTO
<p>PLAN MAESTRO DE RESIDUOS SÓLIDOS Ejecutor: MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS Asignación de Fondos GOBIERNO PROVINCIA MENDOZA (Aporte no reintegrable)</p> <p>OBJETIVO GENERAL Contar con proyectos a nivel ejecutivo, debidamente dimensionados y evaluados, que permitan a los municipios exceder a financiamiento de largo plazo y/o inversión privada, para la ejecución de las obras.</p> <p>OBJETIVOS PARTICULARES Desarrollar soluciones particulares por localidad (mono-municipal) o por agrupación de éstas mediante la regionalización de sus plantas de tratamiento y/o disposición final.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN 1 año</p>	<p>PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL Ejecutor: MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA Financiación Internacional, Nacional o Regional</p> <p>OBJETIVO GENERAL Ejecutar las obras de infraestructura proyectadas destinadas al tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos.</p> <p>Aporte Provincial: Definida la ubicación de las Plantas de Tratamientos y/o Disposición Final, y al momento del inicio de las obras, el Gobierno de la Provincia, entregará al Municipio un aporte económico según lo estipulado en el presente convenio para colaborar con la inversión necesaria.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN 6 meses</p>	<p>PRESTACION DEL SERVICIO Ejecutor: MUNICIPALIDADES - GESTION DIRECTA EMPRESAS PRIVADAS - GESTION INDIRECTA -</p> <p>RECUPERO Y AMORTIZACION DEL CREDITO Tasa municipal Tarifa de Servicio (costo servicio y amortización crédito)</p> <p>OBJETIVO GENERAL Lograr que la prestación de los servicios se ajuste a niveles de calidad y de eficiencia atendiendo a la adecuada protección del ambiente. Establecer un marco normativo de carácter técnico que garantice una calidad equivalente del servicio en toda la provincia.</p> <p>Norma legal: MARCO REGULATORIO DEL SERVICIO Ente de seguimiento y control: A definir por acuerdo interjurisdiccional.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN 6 meses</p>

ANEXO II
SISTEMA DE TRATAMIENTO Y/
O DISPOSICION FINAL DE
RESIDUOS SOLIDOS
CONTENIDOS MINIMOS DEL
PROYECTO EJECUTIVO

Dimensionamiento de la Situación Actual

- Areas Servidas
- Población
- Generación
- Composición

Dimensionamiento de la Situación Futura

- Áreas Servidas
- Población
- Generación
- Composición

Estudios de Base

- Geológicos
- Hidrológicos
- Topográficos
- Suelos

Diseño y Cálculo

- Diseño
- Cálculo
- Cómputo
- Presupuesto

Documentación Técnica

- Memoria Técnica
- Memoria Descriptiva
- Manual de Operación y Mantenimiento

Documentación Gráfica

- Planos Generales
- Planos Particulares
- Planos de Detalles
- Planos de Servicios
- Planos de Instalaciones

Equipamiento

- Maquinarias
- Necesidades de energía

Documentación Ambiental

- Plan de Monitoreo
- Plan de Cierre

Evaluaciones del Proyecto

- Evaluación de Impacto Ambiental
- Evaluación Económica

ANEXO III

COMISION DE COORDINACION
TECNICA
INTEGRACION
REPRESENTACION MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE
CUYO

Nombre: Carlos Andrés Álvarez
Cargo: Subdirector de Servicios Públicos

REPRESENTACION DE DIREC-

ACION DE SANEAMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Nombre: Ing. Oscar Rubio
Cargo: Jefe de Area Residuos Sólidos Urbanos

DECRETO N° 1.525

Mendoza, 2 de setiembre de 1999

Vistos: el expediente N° 1298-U-1999-00020 y acumulados Nros. 2850-U-1998-10036, 678-D-1998-10036 y 1717-U-1999-30091, en el primero de los cuales la Unión Transitoria de Empresas constituida por EXPRESO JOCOLI S.R.L., EL CACIQUE S.A. y OTRAS (MENDOBUS), presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 912 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 28 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida disposición se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la UTE recurrente contra la Resolución N° 108 dictada por la Dirección de Vías y Medios de Transporte el 20 de enero de 1999, que dispuso sancionar a esa empresa en virtud de que quedó debidamente probada la existencia del incumplimiento por parte de la UTE con relación a la obligatoriedad de vender en las bocas de expendio, la tarjeta magnética en el tiempo fijado para ello.

Que el Recurso objeto de análisis ha sido presentado en el tiempo y forma establecidos en el Artículo 179° y concordantes de la Ley N° 3909, por lo que debe ser admitido formalmente.

Que desde el punto de vista sustancial, se observa que la recurrente no aporta nuevos argumentos en defensa de su postura, que hagan variar el decisorio recurrido.

Que si a lo expuesto se agrega que los criterios expresados por Asesoría de Gobierno en la contestación de la demanda de los autos 66.379 «Autotransportes El Trapiche y ot. c/Prov. de Mza. s/ A.P.A.», concuerdan con los expresados por la Administración en la Resolución N° 912-AOP-1999 y si se tiene en cuenta, además, el trámite y dictamen de ese organismo en expediente N° 834-E-1998-10036, respecto de la revocatoria planteada contra el Decreto N°

399/1998 y el descargo realizado por MENDOBUS, surge que corresponde admitir el Recurso objeto de análisis desde el punto de vista formal y rechazarlo en el aspecto sustancial.

Por ello y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno a fojas 18 y 20, respectivamente, del expediente N° 1298-U-1999-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese desde el punto de vista sustancial el Recurso Jerárquico obrante a fojas 1/12 y vuelta del expediente N° 1298-U-1999-00020, presentado por la Unión Transitoria de Empresas constituida por EXPRESO JOCOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EL CACIQUE SOCIEDAD ANONIMA y OTRAS (MENDOBUS), contra la Resolución N° 912 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 28 de abril de 1999, en razón de lo expuesto en los considerandos de este decreto, por lo que la aludida disposición queda firme en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.587

Mendoza, 9 de setiembre de 1999

Vista la renuncia elevada en expediente N° 6163-P-1999-30091 por el señor LUCAS PALACIOS, al cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 1 de agosto de 1999, la renuncia presentada por el señor LUCAS PALACIOS, D.N.I. N° 12.164.255, Clase 1956, al cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, para cumplir funciones en el «Programa de Transparencia y Participación en la Gestión de Gobierno», (Clase 076 - Código 2-

0-09 - Régimen Salarial 01), para el que fuera designado mediante Decreto N° 907/1996.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Eduardo R. Sancho

Resoluciones



DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 63

Dirección General de Rentas, 21 de setiembre de 1999

VISTO:

Los inconvenientes que se han producido en el sistema informático durante los días 6 a 15 del corriente en la Delegación de la Dirección General de Rentas en General Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que por tal circunstancia no se ha podido atender en forma adecuada a los contribuyentes que han concurrido a la aludida dependencia en el lapso indicado.

Que por lo tanto es necesario adoptar los recaudos pertinentes a efectos de dar por ingresados en término las obligaciones fiscales cuyos vencimientos se han producido en tal oportunidad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 10 inc. e) del Código Fiscal (t.o. s/ Dto. N° 1284/93 y sus modificatorias)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1° - Considérense ingresados en término los pagos de las obligaciones fiscales que se efectúen en General Alvear hasta el día 30/9/99.

Artículo 2° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido con constancias, archívese.

José Luis Verge

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**RESOLUCION Nº 358**

Mendoza, 15 setiembre de 1999

Visto: La Resolución Nro. 666/99 de Superintendencia: (T.S.250.1.999), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución aludida en el epígrafe, el Superintendente General de Irrigación adhiere al Acta Declarativa de la Comisión de Homenaje a «San Martín Padre», estableciendo el día 24 de agosto de cada año, para que se lleven a cabo los festejos que se dispongan en el Organismo, con motivo del «Día del Padre»;

Que por el Art. 2do. de la Resolución mencionada se solicita al H. Tribunal Administrativo prestar su adhesión a los términos de la misma;

Que atento el contenido del acta mencionada, la que forma parte integrante de la Resol. Nro. 666/99, y en concordancia con lo resuelto por Superintendencia, este H. Cuerpo estima procedente disponer su adhesión a los términos del referido dispositivo;

Por ello,

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1. Dispónese la adhesión del H. Tribunal Administrativo a los términos de la Resolución Nro. 666/99 de Superintendencia estableciéndose el día 24 de agosto de cada año para llevar a cabo en el Organismo todos los festejos alusivos al «Día del Padre».

2. Regístrese y pase a Superintendencia a sus efectos.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente Gral. Irrigación
Luis P. Tittarelli
Presidente H.C.A. y H.T.A.
Enrique Martini
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.
Héctor R. Giménez
Consejero H.C.A. y H.T.A.
Enrique L. Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.

24/27/28/9/99 (3 P.) A/cobrar

RESOLUCION Nº 666

Mendoza, 24 de agosto de 1999

Visto: Acta de fecha 24 de agosto de 1999, labrada en el Departamento de Junín por la denominada Comisión de Homenaje «San Martín Padre», integrada por el Círculo de ex cadetes del Liceo Militar General Espejo, el Centro de Estudios e Investigaciones Libertador San Martín y la Asociación de Descendientes de Próceres y Guerreros de la Independencia Argentina y la presencia de esta Superintendencia; y

CONSIDERANDO:

Que en el Acta de Adhesión suscripta, en su apartado 2), se asume el compromiso de que la Superintendencia dicte una resolución estableciendo como único «Día del Padre», el 24 de agosto de 1999;

Que dicha declaración conlleva a la necesidad de que la fecha consignada se haga efectiva en todos los festejos que celebre el Departamento General de Irrigación;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Préstese adhesión formal y expresa al Acta Declarativa del epígrafe, estableciendo el día 24 de agosto de cada año, para que se lleven a cabo todos los festejos que se dispongan en el Departamento General de Irrigación con motivo del «Día del Padre», a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Solicítese al H. Tribunal Administrativo, quiera tener a bien adherir expresamente a los términos de la presente.

3º) El contenido del Acta mencionada forma parte integrante de la presente resolución.

4º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia juntamente con el acto a emanar del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público

de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

24/27/28/9/99 (3 P.) A/cobrar

REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS PRIVADAS DE VIGILANCIA**RESOLUCION Nº 40**

Godoy Cruz, Mendoza, 21 de setiembre de 1999

Visto: el expediente N° 0001109-S-98-00100,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 52 el titular de la mencionada empresa «Seguridad Integral», Sr. Juan Carlos Dellafazia, fue emplazado para que denunciara el domicilio de la misma, conforme lo establecido en los Arts. 19, 34 Ley 6441, Ley 6655, Títulos V y VI de la Ley 3909.

Que a fs. 54 y 55, se realiza inspección, en el domicilio de la Empresa, informando el acta correspondiente de fecha 20/9/99, que la mencionada Empresa, hace aproximadamente 6 (seis) meses, que se ha retirado del domicilio mencionado.

Que de acuerdo a la información de este Registro la mencionada empresa no ejerce actividad alguna.

Por ello y conforme a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Registro, a fs. 56,

EL DIRECTOR DEL REPRIV RESUELVE:

1º) Archívese la pieza administrativa N° 0001109-S-98-00100.

2º) Notifíquese la presente por edictos publicados en el Boletín Oficial, durante tres (3) días seguidos, conforme al Art. 152 ss. y cc. de la Ley 3909.

3º) Notifíquese al interesado, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Luis Rudelli

24/27/28/9/99 (3 P.) S/cargo

Decreto Municipal

**MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ****DECRETO Nº 0839**

Godoy Cruz, 22 de julio de 1999

VISTO:

El expediente N° 13976/C/99-HCD; caratulado "CONCEJALES H.C.D. - S/PLAN CONSOLIDACION DEUDAS MUNICIPALES", sus acumulados expedientes N° 15058-99, 9845-98; y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones contenidas en el expediente mencionado en primer término en el Visto, consta la Ordenanza N° 4427/99 y su modificatoria Ordenanza N° 4453/99, mediante la cual se establece un Régimen de Consolidación de Deudas y Plan Especial de Facilidades de Pago por todo concepto;

Que, Dirección de Rentas eleva un proyecto de reglamentación y aprobación de formulario de Declaración Jurada a los efectos de constitución de las formalidades de pago escogidas por el contribuyente, debiendo para ello consignar datos, según términos informados por la citada Dirección a fs. 26/27 conforme a modelo de formulario que obra a fs. 28;

Que, a fs. 30 consta dictamen N° 11243/99 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien manifiesta que no existen objeciones legales que formular respecto del proyecto precitado;

Que, Secretaría de Hacienda presta debida conformidad a lo actuado y dispone se elabore un acto administrativo a fin de implementar dicho accionar a través del Organismo Fiscal pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: A los efectos de acceder al régimen Especial de Consolidación de Deudas Municipales, establecido por Ordenanza N°

4427/99 y su modificatoria Ordenanza N° 4453/99, el responsable tributario deberá, mediante Declaración Jurada consignar expresamente, a través de formulario tipo, lo siguiente:

a.1. Datos Personales

a.2. Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica.

a.3. C.U.I.L./C.U.I.T.

a.4. Domicilio Fiscal.

a.5. Teléfono

Artículo 2º: A los efectos de acceder al Régimen detallado en el artículo 1º y/o mantener su vigencia, se obliga a mantener al día los aforos mensuales sucesivos que por cualquier concepto se devengaren y monto del plan de pago escogido, bajo pena de dar por caduco de pleno derecho el beneficio otorgado y el inicio inmediato de cobro por Vía de Apremio. Asimismo, se notificará que la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, dará lugar a la caducidad del plan de pago, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, facultando a la administración a la ejecución total del saldo por la Vía de Apremio.-

Artículo 3º: El responsable tributario renunciará a todo reclamo, acción o recurso, aún los pendientes de resolución, declarando allanarse a toda acción interpuesta en proceso de Apremio existente en virtud de tales deudas.-

Artículo 4º: Gastos de Apremio: De conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 4419/99, los gastos causídicos generados en concepto de Tasa de Justicia, deberán ser abonados de contado, pudiendo constituirse plan de pago, bajo las siguientes condiciones, de los restantes rubros devengados en conceptos de gastos extrajudiciales o judiciales que a continuación se exponen:

4.a. Pesos Uno a Un Mil: hasta en seis cuotas mensuales con interés de financiación vigente.

4.b. Pesos Un Mil en adelante hasta doce cuotas mensuales con el interés de financiación vigente.

Artículo 5º: PLAN DE PAGO

ESPECIAL: Aquellos contribuyentes propietarios de única vivienda destinada a uso familiar, previa verificación de encuesta y demás datos verificados que contemplen su situación socio-económica, podrán solicitar un plan extraordinario cuyo valor de cuota no sea inferior a PESOS DIEZ (\$10.-).

Artículo 6º: Por Departamento de Despacho gestionar la publicación del texto del presente Decreto en el Boletín Oficial, conforme a normas vigentes.-

Artículo 7º: Tómese conocimiento por Dirección de Rentas. Notifíquese.-

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Rubén Montemayor
Intendente

24/9/99 (1 P.) A/cobrar

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

DECRETO N° 261

Luján de Cuyo, Mendoza, 21 de setiembre de 1999

Visto los Decretos Nros. 200/99 y 201/99, por los cuales se convoca a elecciones para Intendente y Concejales el 24 de Octubre de 1999, y

CONSIDERNDO:

Que por el Art. 2º de ambos decretos se mencionan a los Concejales que finalizan su mandato.

Que habiendo renunciado con antelación el Concejil Fernando Segovia a la fecha de finalización de su mandato y habiéndose incorporado en reemplazo el señor Carlos Ramón Montagnoli, procede modificar parcialmente el Art. 2º de dichos decretos,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art. 1º: Modifícase parcialmente el Art. 2º de los Decretos Nros. 200/99 y 201/99 estableciéndose que el Concejil Carlos Ramón Montagnoli, ha ingresado en re-

emplazo del Dr. Fernando Segovia por renuncia al cargo que finaliza su mandato el 2 de diciembre de 1999.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy

Secretaria de Hacienda y Adm.

24/9/99 (1 P.) A/cobrar

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA N° 4.333

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

VISTO:

El expediente N° 8399-U-84, caratulado: "UNION VECINAL CENTRO COMUNITARIO 3º Bº COVIMET - S/REBAJAR NIVEL DE CALLE"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Unión Vecinal Centro Comunitario 3º Barrio Covimet, eleva denuncia por problema que existe en el Bº Covimet 3º Etapa, específicamente se refiere a un tramo de calle Aristóbulo del Valle no posee asfalto.

Que a su vez, además del polvo en suspensión dicha arteria presenta mala conservación y se desborda el agua de riego y lluvia produciendo molestias e inconvenientes a los vecinos ya que es la principal arteria de acceso a otros barrios aledaños.

Que el Departamento Ejecutivo inicia a través de las distintas dependencias, los estudios y factibilidad correspondiente a efectos de ejecución de la obra de pavimentación en dicha calle.

Que a fs. 21 se acompaña nota de la Unión Vecinal en donde se reitera la necesidad de pronta solución al problema planteado.

Que a fs. 22 a la 25 se adjuntan notas de los vecinos que adhieren a la obra con la correspondiente firma de conformidad de todos los frentistas de calle Aristóbulo del Valle.

Que a fs. 26 y 27 se encuentra cómputo y presupuesto para la ejecución de construcción calzada con asfalto en frío para calle Aristóbulo del Valle.entre Terrada y Franklin.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolso la obra en construcción de calzada con asfalto en frío en calle Aristóbulo del Valle en el tramo comprendido entre Terrada y Franklin, con un Cómputo y Presupuesto de \$ 27.154,85.- (PE-SOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 8399-U-84

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4333/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 29 de octubre de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente

Carlos R. Salinas
Secretario de Hacienda

24/9/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4.440

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

VISTO:

El Expediente Nº 12899-O-99, caratulado: "OBRAS MUNICIPALES -S/PAVIMENTACION CALLE PEDRO GOYENA 53 M I AL NORTE DE BLANCO ENCALADA", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la ejecución de la obra de hormigón de calle Pedro Goyena (lado este del Canal Civit).

Que la solicitud de ejecución de la obra fue tramitada por Arco S.A. Construcciones.

Que a fs. 03 obra croquis de ubicación de la obra.

Que a fs. 05 obra Cómputo y Presupuesto inicial de la obra de Pavimento de Hormigón de calle Pedro Goyena, 53 ml al Norte de calle Blanco Encalada costado este del Canal Civit, correspondiente al Barrio CEC, el que asciende a \$ 6.505,60 con valores a Abril de 1.999.

Que se estima procedente declarar de utilidad Pública y sujeta a Reembolsos la obra, conforme lo establece el art. 75º inc. 5º de la ley 1079.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de reembolsos la obra de Pavimento de Hormigón de calle Pedro Goyena, 53 ml. al Norte de calle Blanco Encalada, costado este del canal Civit por un monto de \$ 6.505,60 (pesos seis mil quinientos cinco con sesenta centavos), con valores a Abril de 1999, conforme al Cómputo y Presupuesto obrante a fojas 05 del expediente 12899-O-99.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Mario Carpio
Pro-Sec.Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4440/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 09 de junio de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

24/9/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4.441

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

VISTO:

El expediente Nº 13543-V-98, caratulado: "VECINOS CALLE FRANCISCO CIVIT - S/ALUMBRADO PUBLICO"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos de la calle Francisco Civit solicitan la remodelación del alumbrado público de dicha arteria en el tramo comprendido por las calles Rafael Obligado, Godoy e Ituzaingó del Barrio Trapiche.-

Que a fs. 01, se informa que el gasto que ocasione la obra será asumido por los vecinos beneficiarios de la misma.-

Que a fs. 02, los vecinos aportan firmas adhiriendo a la realización de la obra.-

Que a fs. 03, la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz, informa que la obra tiene un costo de \$ 1.210,00 más IVA.-

Que a fs. 04, los vecinos acla-

ran que aceptan la instalación de alumbrado público y el presupuesto, aclarando que desean pagar el costo en 3 cuotas.-

Que del análisis de estos actuados se estima procedente declarar de Utilidad Pública y sujeta a Reembolso la obra conforme lo establece el artículo 75 inciso 5º de la Ley 1079.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública y Sujeta a Reembolso la obra de remodelación de alumbrado público de calle Francisco Civit en el tramo comprendido por las calles Rafael Obligado e Ituzaingó con un monto de \$ 1.210 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ) más I.V.A., conforme al Presupuesto obrante a fs. 03 del expediente Nº 13543-V-98.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Mario Carpio
Pro-Sec.Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4441/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 09 de junio de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente
Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

24/9/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA Nº 4.442

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

VISTO:

El expediente Nº 18024-V-98, caratulado: "VECINOS CALLE TUNUYAN - S/EJECUCION DE HORMIGONADO DE CALLE"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, vecinos de la calle Tunuyán del Loteo Belluno solicitan se realice el hormigonado de la calle a la cual son frentista.-

Que a fs. 03, obra croquis de la obra.-

Que a fs. 09, obra cómputo y presupuesto inicial el que asciende a \$ 10.710,69 con valores a diciembre de 1.998.-

Que por la Minuta de Comunicación Nº 038/99 se solicitó al Departamento Ejecutivo que informe si las calles del loteo Belluno han sido donadas a la Municipalidad.-

Que a fs. 08 vta., Departamento de Topografía informa que las calles del Loteo mencionado fueron aceptadas en donación por Ordenanza 4196/97.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública y Sujeta al Régimen de Reembolso la obra de calzada de hormigón entre banquetas de calle Tunuyán entre calle Amperes y fin de pavimento al oeste del Barrio Los Bellunos, por un monto de \$ 10.710,69 (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), con valores a diciembre de 1.998, conforme al Cómputo y Presupuesto inicial obrante a fs. 04 del expediente Nº 18024-V-99.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Mario Carpio

Pro-Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4442/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 09 de junio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Luis Enrique MartínSecretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

24/9/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4.443

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

VISTO:

El expediente N° 3972-R-92, caratulado: "BLOQUE RADICAL - S/DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES 10, 11 Y JUSTO DARACT EN B° VI CEC"; y sus acumulados 20777-U-93; 22922-U-97 y 23404-V-97; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramitó la pavimentación de las calles del sexto barrio centro empleados de comercio.-

Que por la Ordenanza 4166/97, se declaró de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos la obra, a través del expediente 20777/U-93.-

Que a fs. 35 del expediente N° 3972-R-92, se informa que se ha ejecutado la obra de calzada de hormigón de las calles Villa Mercedes (tramo I), Pismanta, Villa Mercedes (tramo II) y El Volcán.-

Que los vecinos han aportado el cemento y la mano de obra se realizó a través del Plan Trabajar y el resto lo reembolsarán los vecinos.-

Que a fs. 36, obra liquidación final la que asciende a \$ 91.289,76, habiendo aportado los

vecinos el cemento y la mano de obra por un monto de \$ 75.425,73, quedando por reembolsar un importe de \$ 15.864,01, con valores a Mayo de 1.998.-

Que del análisis de estos actuados se estima procedente finar el monto definitivo de la obra.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Fíjase en \$ 91.289,76 el monto definitivo de la obra de calzada de hormigón de las calles Villa Mercedes del Tramo I y Tramo II, Pismanta y El Volcán, del VI Barrio Centro Empleados de Comercio, conforme a la Liquidación obrante a fs. 36 del expediente 3972-R-92, de dicho monto los vecinos han aportado \$ 75.425,75 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS); quedando un saldo de \$ 15.864,01 (PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO) a reembolsar.-

Artículo 2º: Establézcase como forma de pago las que surjan de las normas legales vigentes y/o acuerdos celebrados con los vecinos beneficiarios de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo

Presidente H.C.D.

Mario Carpio

Pro-Sec. Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4443/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 11 de junio de 1999.

Rubén Montemayor

Intendente

Carlos R. Salinas

Secretario de Hacienda

24/9/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4.444

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

VISTO:

El expediente N° 4797-D-99, caratulado: "DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA S/DENOMINACION DE CALLE DIST. PTE. SARMIENTO y su acumulado N° 8601-A-94"; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente 4797-D-99, dirección de Planificación solicita se nominen las calles de los barrios La Paz, Los Toneles y la Esperanza I y II.-

Que luego de consultar las ordenanzas se advierte que no han sido aceptadas las donaciones del B° La Paz.-

Que lo único aceptado son espacios verdes y para equipamiento a través de la Ordenanza 4306/98 y un Espacio Reservado a través de la ordenanza 4082/96.-

Que respecto a las calles del B° Los Toneles fueron aceptadas su denominación a través de la ordenanza 3841/94 modificado por la ordenanza 3912/95.-

Que las calles del barrio La Esperanza fueran aceptadas en donación por la ordenanza 4127/97 modificada por la ordenanza 4154/97.-

Que por el expediente 8601-A-94, la Asociación Mutual La Esperanza solicita se nominen las calles proyectadas N° 2, 3 y 5 del barrio como Las Amarillis, Las Begonias y Las Gardenias se encuentra con plano visado de fecha 08 de mayo de 1995, esperando las donaciones de calles, ochavas y espacios verdes para concluir con el trámite por la Ley 6039 de aprobación.-

Que dado el tiempo transcurrido a principio de este año se solicito al D.E. que realizara las ges-

tiones tendiente a obtener la donación de las calles.-

Que a fs. 08, vta. del expediente 8601-A-94 Departamento de Planificación Urbana sugiere nominar a las calles como Darwin, Anillaco, y Chamental a fin de mantener la unidad temática de la zona, con localidades de provincias.-

Que de fs. 09 a 11 del expediente 8601-A-94 obra copia de la ordenanza 4154/97, por la que se aceptó la donación sin cargo ofrecida por el I.P.V., de calles, ochavas y Espacios Verdes del B° La Esperanza.-

Que por lo expuesto se estima procedente nominar las arterias del B° La Esperanza y Los Toneles, conforme lo sugerido por Departamento de Planificación Urbana, no así las del B° La Paz.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Nominase las calles proyectadas N° 2, 3, y 5 del B° La Esperanza, según el siguiente detalle:

Calle Proyectada N° 2:
Se llamará Darwin

Calle proyectada N° 3:
Se llamará Anillaco

Calle proyectada N° 5:
Se llamará Chamental

Conforme a la copia de Planimetría del sector que forme parte de la ordenanza.-

Artículo 2º: Nominase las calles del B° Los Toneles según el siguiente detalle:

Calle B: Se llamará Darwin
Calle C: Se llamará Anillaco
Calle D: Se llamará Chamental
Calle E: Se llamará Chimbos
Calle F: Se llamará Pinamar
Calle G: Se llamará Mar de Ajó
Calle H: Se llamará Punta Arenas
Calle I: Se llamará Salvador Civit

Conforme a la copia de Planimetría del sector que forma parte de la Presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al

Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Mario Carpio

Pro-Sec.Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4444/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 09 de junio de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

24/9/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4.445

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

VISTO:

El expediente N° 11254-R-97, caratulado: "BLOQUE U.C.R. S/ NOMINACIÓN DE CALLES EN B° HUARPES I Y II"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la nominación de las calles de los barrios Huarpes I y II.-

Que por lo proveído de esta comisión se solicitó opinión al D.E., respecto a las nominaciones de las calles.-

Que fs. 03 vta. Dirección de Planificación, Medio Ambiente y Vivienda informa que disiente en la modificación de los nombres de calles que se enfrentan con las existentes los barrios perimetrales.

Que por la Minuta de Comunicación 409/97 se solicitó al D.E. que detallara las calles a las cua-

les se les puede dar nombres indígenas Huarpes, como así también de las calles que son continuación de otras.-

Que a fs. 07 Vta., obra el informe requerido.-

Que fs. 08, obra un croquis con la nomenclatura de las calles.-

Que por la Ord. N° 3.004/90, se aceptó la donación de calles, ochavas y espacios verdes y/o equipamiento.-

Que del análisis de estos actuados, se estima procedente nominar las calles, conforme al informe de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Nominase las calles del barrio Huarpes II, según el siguiente detalle:

Calle N° 07:
Se llamará Las Calandrias

Calle N° 08:
Se llamará El Zorzal

Calle N° 09:
Se llamará Soldado Baigorria

Calle N° 10: Se llamará Mariano Moreno

Calle N° 11: Se llamará San Alberto

Calle N° 12: Se llamará Carrodilla

Calle N° 13: Se llamará Julio Argentino Roca

Calle N° 14: Se llamará Pehuenches

Calle N° 19 y 26: Se llamará Barcala

Calle N° 20 y 22: Se llamará Puelches

Calle N° 23: Se llamará Moluches

Calle N° 24: Se llamará Ñacuñan

Calle N° 25: Se llamará Payun

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo,

publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Mario Carpio

Pro-Sec.Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4445/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 09 de junio de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

24/9/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 4.446

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

VISTO:

El expte. N° 482-A-95, caratulado: "ASOC. DE FOMENTO EDILICIO B° BATALLA DEL PILAR S/ SE DENOMINE A ESPACIO VERDE UBICADO EN CALLE GRANDE ENTRE PCIA DE SAN JUAN Y PROGRESO VUELTA DE OBLIGADO"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Asociación de Fomento Edificio Barrio Batalla del Pilar eleva nota solicitando que el espacio ubicado en calle Valle Grande entre Provincia de San Juan y Progreso, paralelo a las vías del ferrocarril se le domine "Vuelta de Obligado" y coloque un busto del Brigadier Gral. Don Juan Manuel de Rosas.-

Que a fs. 02 y 03 se encuentran adjuntas planillas de adhesión firmadas por los vecinos del barrio apoyando la iniciativa.-

Que s fs. 04 se acompaña biografía de Rosas.-

Que a fs. 05 vta. obra informe de la Dirección de Planificación Urbana del Municipio en el cual se determina que no existe objeción técnica para nominar dicho espacio verde con el nombre propuesto.-

Que estas Comisiones estiman procedente acceder a lo solicitado por los vecinos.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Nominase como "Vuelta de Obligado" al espacio verde ubicado en calle Valle Grande entre las calles Provincia de San Juan y Progreso en homenaje a la gesta patriótica del mismo nombre.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá proceder a la colocación de un busto del Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas, en el espacio verde especificado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Mario Carpio
Pro-Sec.Administrativo H.C.D.

POR LO TANTO:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4446/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Intendencia, 09 de junio de 1999.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

24/9/99 (1 P.) A/cobrar